



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 057 - 2019/GRP-DRTPE-DR

16 DIC 2019



VISTOS: Con Oficio N°1501-2019/2JLDTP-CSJP-PJ de fecha 04 de noviembre y el Acta de Reposición Provisional de fecha 12 de diciembre de 2019 y La Resolución judicial N°01 de fecha 07 de octubre de 2019 emitida en el proceso cautelar. Exp. 2768-2019-1-2001-JR-LA-01, Informe N°090-2019/GRP-DRTPE-OTAITI-430030 de fecha 12 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Resolución Judicial N°01 de fecha 07 de octubre de 2019, el Segundo Juzgado Laboral (CA) Exp. N°2768-2019-1-2001-JR-LA-01 ha resuelto declarar procedente la medida cautelar innovativa, en consecuencia; ordena a la entidad demandada Gobierno Regional de Piura y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo reincorpore a la solicitante a su puesto de trabajo bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo u otro similar de manera provisional y hasta que se resuelva el proceso principal en definitiva.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, se levantó el acta de ejecución de medida cautelar por el secretario cursor del Juzgado, ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, dejando constancia el representante de la Dirección, que se recepciona la decisión cautelar y se cumplirá a partir del 13 de diciembre de 2019, y se inicia el trámite administrativo ante la instancias administrativas del Gobierno Regional de Piura a fin se pueda asignar el presupuesto para el cumplimiento del pago.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala."

Que, estando a lo dispuesto por el Poder Judicial, y conforme al dispositivo legal antes precisado, resulta procedente disponer a la Oficina Técnica Administrativa para que ejecute las gestiones relacionadas con las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado Laboral de Piura.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER a la Oficina Técnica Administrativa Tecnologías de la Información inicie la ejecución de las acciones administrativas y Presupuestales tendientes a cumplir el mandato judicial conforme a la Resolución N°01 de 07 de octubre de 2019 sobre Reposición Provisional a doña LUZ DE LOS MILAGROS PEÑA ARRIETA en las funciones que venía desempeñando conforme a lo expuesto, u otro de igual categoría y remuneración.-





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 057 - 2019/GRP-DRTPE-DR



Artículo 2°.- TENGASE como fecha de ejecución de la medida cautelar a partir del día 13 de Diciembre de 2019, conforme al acta de reposición provisional del 12 de diciembre de 2019.

Artículo 3° REGISTRESE, COMUNIQUESE, a la interesada, al 2do Juzgado de Trabajo Transitorio (CA) de Piura, a la Oficina Técnica Administrativa Tecnologías de la Información y demás estamentos administrativos. –



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorella Cárdenas Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL